

OPINIÓN

## 'Prescripción' enfermera y farmacéutica: ¿nos movemos?

El pasado 22 de julio, en vísperas de vacaciones, fue aprobado el decreto de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía sobre prescripción enfermera. Dejando a un lado ciertas cuestiones como la validez jurídica competencial y sanitaria de su contenido y la discriminación que supone la norma para los profesionales de enfermería que no ejercen en el ámbito público del sistema sanitario, el decreto andaluz es pionero en España.

Vicente J. Baixauli Fernández - Lunes, 14 de Septiembre de 2009 - Actualizado a las 00:00h.

La Ley de Garantías establece que médicos y odontólogos son los únicos profesionales sanitarios con facultad para ordenar la prescripción, si bien su disposición adicional duodécima dispone que "para facilitar la labor de los profesionales que de acuerdo con esta ley no puedan prescribir medicamentos, en el plazo de un año el Ministerio de Sanidad revisará la clasificación de medicamentos de los uso humano que han de dispensarse con o sin receta médica".

---

**"El decreto andaluz sí establece la competencia de los enfermeros en la indicación y prescripción de productos sanitarios"**

---

Con este marco legal, en el decreto no se habla expresamente de una prescripción enfermera de medicamentos como tal, ya que, hoy por hoy, iría en contra de la Ley de Garantías, sino que se habla de que el personal de enfermería pueda tanto "usar e indicar" medicamentos no sujetos a prescripción médica como "autorizar la dispensación", a través de una "orden enfermera de dispensación" o nuevo formato de receta, en este caso enfermera, que esperemos no nos ocasione tantos inconvenientes como la receta médica.

Sin embargo, el decreto sí establece la competencia del personal de enfermería en la "indicación y prescripción de productos sanitarios".

---

**"¿Por qué no se tiene la misma sensibilidad con el farmacéutico, que lleva indicando medicamentos durante décadas?"**

---

Las reivindicaciones del personal de enfermería con respecto a los medicamentos y productos sanitarios tienen varios elementos en común con las demandadas también por los farmacéuticos comunitarios.

Así, según he leído al presidente del Consejo

General de Enfermería, Máximo González Jurado, la prescripción enfermera es una práctica habitual en España, ya que diariamente se llevan a cabo miles de intervenciones distintas que conllevan decisiones concretas en el ámbito farmacológico.

Los farmacéuticos comunitarios en España también indicamos medicamentos y productos sanitarios, aunque a veces no los administramos, y llevamos a cabo diariamente miles de intervenciones distintas que conllevan decisiones concretas en el ámbito farmacológico, y lo venimos haciendo y publicando desde hace varios años. Sin embargo, este reconocimiento nunca ha sido recogido explícitamente en norma legal alguna, donde sólo se habla de dispensación.

Según un estudio científico realizado para este Consejo por expertos nacionales e internacionales, los 240.000 enfermeros que trabajan en España prescriben diariamente más de 200 medicamentos diferentes en 183 intervenciones clínicas y lo hacen con el conocimiento y la total connivencia del sistema sanitario. Para ellos, esta situación no garantiza la seguridad jurídica de los enfermeros que las prescriben. Hecho similar ocurre con las actuaciones del farmacéutico comunitario, que indica, sin un reconocimiento explícito, y dispensa en determinados casos sin receta solucionando las múltiples situaciones e ineficacias que se producen en el sistema en el acceso de los pacientes a los medicamentos. Estas actuaciones se han convertido ya, de hecho, en cotidianas, razón por la que la farmacia lleva tiempo reivindicando una seguridad jurídica en su actuación, como muestra, por ejemplo, la reciente proposición de ley impulsada por CiU y el Consejo Catalán de COF para solicitar la modificación del artículo 77 de la Ley de Garantías, que trata sobre la receta médica y la prescripción hospitalaria.

### **Enfermeros y seguimiento**

Uno de los aspectos controvertidos de este decreto andaluz respecto a los farmacéuticos es la equiparación de competencias que supone el hecho de que se reconozca en una norma legal que aquellos enfermeros acreditados y autorizados por el médico puedan cooperar en el seguimiento protocolizado de determinados tratamientos individualizados. Según el artículo 6 de la Ley de Ordenación de las Profesiones Sanitarias (LOPS), corresponde a los

diplomados universitarios en Enfermería "la dirección, evaluación y prestación de los cuidados de Enfermería orientados a la promoción, mantenimiento y recuperación de la salud, así como a la prevención de enfermedades y discapacidades". Mientras que el farmacéutico, en general, y el farmacéutico comunitario en el ámbito extrahospitalario, es el profesional sanitario que por definición (art. 6 de la LOPS), formación y funciones (artículo 84 de la Ley de Garantías) cooperará con el médico responsable del paciente en el seguimiento del tratamiento a través de los procedimientos de AF.

Por otro lado, el registro de la intervención del personal de Enfermería en la historia clínica y la creación de "una hoja de tratamiento única y compartida por los profesionales que atienden al paciente" son también elementos que recoge este decreto y que, junto al acceso a información clínica, constituyen demandas que los farmacéuticos llevan años solicitando.

Por tanto, ¿por qué teniendo situaciones similares los profesionales de Enfermería han logrado la aprobación de este decreto y los farmacéuticos no? Es evidente que algo tendrá que ver en esto la implicación de los representantes de este colectivo y de la representante de la administración sanitaria de esta comunidad.

Pero, ¿por qué no se tiene la misma sensibilidad con el colectivo farmacéutico, que lleva indicando medicamentos durante décadas? ¿Por qué no se han solucionado los problemas derivados de la coordinación e intervención de los farmacéuticos y los médicos, cuando llevamos más de 8 años desde la publicación del Consenso sobre Atención Farmacéutica auspiciado por el propio Ministerio de Sanidad, y multitud de experiencias, programas pilotos e intervenciones farmacéuticas? ¿Por qué se puede hacer en otros países de nuestro entorno y en España no? ¿Es realmente necesario que los farmacéuticos pongamos encima de la mesa todas las intervenciones farmacológicas que diariamente realizamos para que se nos permita realizar una prescripción farmacéutica de medicamentos no sujetos a prescripción médica?

### **El farmacéutico tiene la respuesta**

La respuesta a todas estas preguntas, al final, seguramente dependerá del propio colectivo y sus representantes, de la Administración sanitaria, de los políticos y del resto de profesionales sanitarios.

Creo que los farmacéuticos han de hacer un esfuerzo para lograr que se desarrollen, defiendan y regulen las competencias de los farmacéuticos asistenciales. Sefac invita y se pone a disposición del resto de entidades profesionales farmacéuticas para hacerlo realidad.

Para febrero del año próximo se espera que llegue al Congreso de los Diputados la citada propuesta de CiU y los COF catalanes con el fin de regular la prescripción enfermera a nivel estatal, y esta propuesta podría ser aprobada en mayo. Esperemos que ésta sea no sólo una oportunidad para el colectivo de Enfermería, sino también para el farmacéutico. Ya va siendo hora de tomar decisiones y actuar. ¿Nos movemos?